

Representante (CRISTIAN ARNALDO HOLTEMANN SOLANO)
con ECCO SKO A/S REP. SARGENT & KRAHN, (SARGENT Y KRAHN
PROCURADORES INTERNACIONALES DE PATENTES Y MARCAS LTDA)

eccoshoes.cl
Causa Rol N° 42 - 2014

Santiago, 30 de septiembre de 2014

Vistos y teniendo presente:

PRIMERO: Que, en conformidad a lo dispuesto en el n° 8, del Anexo sobre Procedimiento de Mediación y Arbitraje, de la Reglamentación para el funcionamiento del Registro de Nombres del Dominio CL, en adelante e indistintamente el “Procedimiento”, se notificó al infrascrito su nombramiento como Árbitro en el conflicto suscitado con motivo de la solicitud de inscripción del dominio “**eccoshoes.cl**”, siendo partes en este litigio: primer solicitante **CRISTIAN ARNALDO HOLTEMANN SOLANO**, domiciliado en la Castellana Norte 100, Las Condes, Santiago; y segundo solicitante, **ECCO SKO A/S REP. SARGENT & KRAHN, (SARGENT Y KRAHN PROCURADORES INTERNACIONALES DE PATENTES Y MARCAS LTDA)**, domiciliado en Av. Andres Bello 2711, Of. 1701, Las Condes, Santiago.

SEGUNDO: Que, el suscrito aceptó el cargo y fijó la fecha 26 de junio de 2014, a las 15:00 horas, para la primera actuación en Av. Presidente Riesco 5.561, piso 8, Las Condes, Santiago, en que se realizaría la audiencia de conciliación, lo que se notificó a las partes y a NIC Chile según consta en autos.

TERCERO: Que, se notificó oportuna y debidamente la resolución referida.

CUARTO: Que, con fecha 8 de julio del año en curso el primer solicitante se desistió de su solicitud del nombre de dominio en conflicto.

QUINTO: Que, este tribunal aprueba el desistimiento presentado por **CRISTIAN ARNALDO HOLTEMANN SOLANO** en todo lo que no sea contrario a derecho.

Atendidos los fundamentos antes expuestos y conforme a lo dispuesto por los artículos 636 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, y los números 7° y siguientes del Procedimiento citado.

RESUELVO:

Asígnese el nombre de dominio “eccoshoes.cl” al *segundo solicitante*, **ECCO SKO A/S REP. SARGENT & KRAHN, (SARGENT Y KRAHN PROCURADORES INTERNACIONALES DE PATENTES Y MARCAS LTDA)**.

Comuníquese a NIC Chile por correo electrónico para su cumplimiento.

Notifíquese a los solicitantes por carta certificada y por correo electrónico.

Resolvió don Cristián Saieh Mena, Juez Árbitro.

Autorizan los testigos don Francisco Javier Vergara Diéguez y don Sebastián Matías Contreras Pizarro